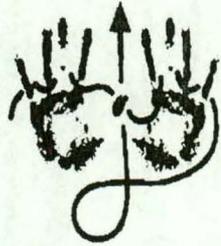


COMISIÓN
MEXICANA
de DEFENSA y
PROMOCIÓN de
los DERECHOS
HUMANOS A.C.



Ginebra, Suiza, 26 de marzo de 1998

BOLETIN DE PRENSA

RELATOR ESPECIAL DE LA ONU, NIGEL S. RODLEY, PUBLICA INFORME SOBRE LA TORTURA EN MEXICO; LO PRESENTARA ANTE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ORGANISMO INTERNACIONAL; LO ELABORO CON BASE EN SU VISITA A MEXICO, EN AGOSTO DE 1997.

Ginebra, 26 de marzo. El día de ayer se publicó aquí el informe elaborado por Relator Especial sobre Tortura de la Organización de las Naciones Unidas, señor Nigel S. Rodley, en relación con la visita que realizó a México del 7 al 16 de agosto de 1997 (Documento E/CN.4/1998/38/Add.2), y que presentará oficialmente ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en los próximos días.

El informe, de más de 40 cuartillas, confirma lo que han afirmado las organizaciones civiles de derechos humanos nacionales e internacionales sobre la tortura en México.

El informe señala que "la tortura se inflige para obtener confesiones e información" y que «continúan dándose casos de tortura pese a que México cuenta con un importante despliegue de garantías jurídicas que deberían hacer infrecuente tales casos. Añade que "se reconoció en general que los defensores de oficio no reúnen las calificaciones necesarias, "así, "no cabe contar con el defensor de oficio para la defensa". Indica también que "los funcionarios del Ministerio Público desempeñan una función clave y muchos de ellos consienten claramente la tortura; de hecho el Ministerio Público rara vez enjuicia a la policía en esos casos". Asimismo, informa que "muchos médicos a los que se pide que

reconozcan a los detenidos parecen estar dispuestos a hacerlo de manera superficial o a expedir informes equívocos".

Con respecto al sistema público de protección de los derechos humanos indicó que "las comisiones muestran una posición inexplicada a considerar que se han aplicado sus recomendaciones cuando, en la práctica, sólo se han aplicado parcialmente".

El Relator Especial es contundente al señalar que "el personal militar parece gozar de inmunidad frente a la justicia civil y está protegido en general por la justicia militar". Añade que ni la CNDH ni el Procurador General Militar le informaron de que "se hubiera enjuiciado a personal militar específico por tortura". De acuerdo al documento elaborado por el Relator Especial de las Naciones Unidas, se constató la parcialidad e ineficacia de los sistemas de procuración y administración de justicia del país, en todos sus niveles, haciendo señalamientos claros en relación con el fuero militar.

De igual forma el señor Rodley se extrañó por la inoperancia de algunas comisiones de derechos humanos públicas, particularmente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que "no se ocupa sistemáticamente de insistir en el cumplimiento de sus recomendaciones acerca de los enjuiciamientos".

Aunque el experto no llega a afirmar de una manera contundente que la tortura se practica sistemáticamente en todas las partes del país, sí concluye que "la tortura y malos tratos análogos ocurren con frecuencia en muchas partes de México".

En su informe el Relator Especial sobre Tortura hace 19 recomendaciones específicas a México a fin de erradicar la tortura.

Las organizaciones abajo firmantes consideramos muy valioso el documento dada la seriedad y sustento desde las que se hacen las afirmaciones. Creemos indispensable que las autoridades competentes den cumplimiento cabal y expedito a dichas recomendaciones.

La Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH) y la Federación de Familiares de Desaparecidos (Fedefam-México). Así como las organizaciones internacionales siguientes: Pax Christi, de Alemania; Asociación Americana de Juristas; Federación Internacional de Ligas de Organizaciones de Derechos Humanos; la

Federación de Acción Cristiana para la Abolición de la Tortura y la Organización Mundial Contra la Tortura.

Las organizaciones que conforman la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los derechos para todos" son:

- 1.- Academia Jalisciense de Derechos Humanos, A.C. (AJDH), Guadalajara, Jal.
- 2.-Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT), D.F.
- 3.- Asociación Civil para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo", A.C. La Misión, Hgo.
- 4.- Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas (AJAGI), Guadalajara, Jal.
- 5.-Centro de Derechos Humanos de la Montaña (Tlachinollan, AC.), Tlapa, Gro.
- 6.-Centro de Derechos Humanos "Los Príncipes", Oaxaca, Oax.
- 7.-Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", A.C. San Cristóbal de Las Casas, Chis.
- 8.- Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A.C., D.F.
- 9.-Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro", A.C. (PRODH), D.F.
- 10.- Centro de Derechos Humanos "Tepeyac", Tehuantepec, Oax.
- 11.-Centro de Derechos Indígenas (CEDIAC), Bachajón, Chis.
- 12.-Centro de Derechos Indígenas «Flor y Canto», A.C., Oaxaca, Oax.
- 13.-Centro Diocesano de Derechos Humanos «Fray Matías de Córdoba», Tapachula, Chis.
- 14.-Centro de Estudios Fronterizos y Promoción de los Derechos Humanos, A.C., Reynosa, Tamps.
- 15.-Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. Acapulco, Gro.
- 16.-Centro Potosino de Derechos Humanos, A.C. (CEPODHAC), San Luis Potosí, S.L.P.
- 17.- Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C., Torreón, Coah.
- 18.- Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C. (CADHAC), Monterrey, N.L.
- 19.- Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea de Barrios, D.F.
- 20.- Comisión de Derechos Humanos "La Voz de los sin voz", Coyuca de Benítez, Gro.
- 21.-Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC), Chihuahua, Chih.
- 22.-Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C., Cuernavaca, Mor.
- 23.- Comisión Intercongregacional "Justicia, Paz y Vida", D.F.
- 24.- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C., D.F.
- 25.-Comisión para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos, A.C. UCI Cerro del 4. Tlaquepaque, Jal.
- 26.- Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, A.C., Jalapa, Ver.
- 27.- Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", Tuxtepec, Oax.
- 28.- Comité de Defensa y Apoyo a Comunidades y Pueblos Indios (CODACPI), Guerrero.
- 29- Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (CDLI), Palenque, Chis.
30. - Comité de Derechos Humanos Ajusco, D.F.
- 31.-Centro de Derechos Humanos «Don Sergio», A.C., Cuernavaca, Mor.
- 32.-Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada, O.P.", Ocosingo, Chis.
- 33.- Comité de Derechos Humanos de Colima (No

gubernamental), Colima, Col. 34.- Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A.C. (CODHOMHAC), Dolores Hidalgo, Gto. 35.- Comité de Derechos Humanos Pueblo Nuevo, A.C., D.F. 36.- Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A.C. (CODEHUTAB), Villahermosa, Tab. 37.-Comité de Derechos Humanos de la Sierra Norte de Veracruz, AC., Huayacocotla, Ver. 38.- Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo., A.C. 39.- Programa Universitario de Derechos Humanos. UIA-León, León, Gto. 40.- Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos, Culiacán, Sin. 41.- Grupo de Derechos Humanos "Guizar y Valencia", Ixhuatlán del Café, Ver. 42.-Grupo de Derechos Humanos "Matza-Itza", Tomatlán, Ver. 43.- Grupo Indignación, AC, Mérida, Yuc. 44.-Instituto Guerrerense de Derechos Humanos, A.C., Chilpancingo, Gro. 45.- Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC), Area de Derechos Humanos. Guadalajara, Jal. 46.- Programa Universitario de Derechos Humanos del ITESO, Guadalajara, Jal. 47.- Servicio Paz y Justicia. México. D.F. 48.- Taller Universitario de Derechos Humanos (TUDH), D.F.

El Relator Especial hizo las siguientes Recomendaciones:

VIGORIA (a) Se insta encarecidamente a México a que examine la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos y hacer la declaración prevista en el artículo 22 de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes, para permitir así el derecho de petición individual al Comité de derechos Humanos y al Comité Contra la tortura, respectivamente. Se insta análogamente a estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, y de hacer la declaración prevista en el artículo 62 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos concerniente a la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de derechos Humanos.

LINEA (b) Debe establecerse un sistema de inspección independiente de todos los lugares de detención por expertos reconocidos y miembros respetados por la comunidad local.

c) Debe hacerse extensivo a todo el país el sistema de grabar en cinta los interrogatorios aplicado en una comisaría de la Ciudad de México.

d) No debe considerarse que las declaraciones hechas por los detenidos tengan un valor probatorio a menos que se hagan ante un juez.

f) Debe revisarse radicalmente el sistema de los defensores de oficio a fin de garantizar una mejora sustancial de su competencia, remuneración y condición jurídica.

g) Debe vigilarse atentamente la base de datos de agentes de policía destituidos para asegurarse de que no sean transferidos de una jurisdicción a otra.

h) Todas las Procuradurías Generales de Justicia deberían establecer un sistema de rotación entre los miembros de la policía y el Ministerio Público, para disminuir el riesgo de establecer vínculos que puedan conducir a prácticas corruptas.

ACAT (i) Los procuradores y jueces no deben considerar necesariamente que la falta de señales corporales que pudieran corroborar las alegaciones de tortura demuestre que esas alegaciones sean falsas.

VITMIA (j) Los delitos graves perpetrados por personal militar contra civiles, en particular la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, deben ser reconocidos por la justicia civil, con independencia de que hayan ocurrido en acto de servicio.

k) Debe enmendarse el Código Penal Militar para incluir expresamente el delito de tortura infligida a personal militar, como es el caso del Código Penal Federal y de la mayoría de los códigos de los Estados.

ACAT (l) Los médicos asignados a la protección, atención y trato de personas privadas de libertad deben ser empleados con independencia de la institución en que ejerzan su práctica; deben ser formados en las normas internacionales pertinentes, incluidos los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de las personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Deben tener derecho a un nivel de remuneración y condiciones de trabajo acordes con su función de profesionales.

m) Debe apoyarse la iniciativa de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para mejorar la ley relativa a la indemnización de las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

CMB n) Habida cuenta del escaso celo con que el Ministerio Público enjuicia los delitos cometidos por funcionarios públicos, debería

estudiarse la posibilidad de establecer una procuraduría independiente encargada de esos enjuiciamientos, nombrada tal vez por el Congreso y responsable ante éste.

ACAT (o) Deben promulgarse leyes para que las víctimas puedan impugnar ante la magistratura la renuencia del Ministerio Público a incorporar procedimientos en casos de derechos humanos.

ACAT (p) Debe establecerse un límite legal a la duración de las investigaciones de casos de derechos humanos, incluida la tortura, realizadas por las procuraduría, con independencia de que esas investigaciones obedezcan a recomendaciones hechas por una comisión de derechos humanos. La ley debería también prever sanciones cuando no se respeten esos plazos.

LIMED (q) Deben adoptarse medidas para garantizar que las recomendaciones de comisiones de derechos humanos sean adecuadamente aplicadas por las autoridades a las que van dirigidas. Sería conveniente la participación a este respecto de la rama legislativa y ejecutiva a nivel nacional y estatal.
r) Deben realizarse esfuerzos para incrementar la conciencia entre el personal de las procuradurías y de la judicatura de que no debe tolerarse la tortura y que los responsables de ese delito deben ser sancionados.

s) Deben investigarse a fondo los casos de amenazas e intimidación contra defensores de los derechos humanos.

(Documento, E/CN.4/1998/38/Add.2, pp. 22-27)